



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2023-MPLC.

Quillabamba, 28 de agosto del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2023, de fecha 25 de agosto del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “*Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades celebran dentro de la Ley acuerdos, dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*” y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: “*Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusivas, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”;

Que, el numero 48.2) del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: “*Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de más de un Gobierno Local*”;

Que, mediante Oficio N° 472-2023-MDVK/A, de fecha 08 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina Sr. Melquiades Bendezu Cordero, pone de conocimiento que en fecha 03 de agosto del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 0058-2023-MDVK/A, se ha aprobado la celebración del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”, cuyo objetivo es la “*Delegación de Competencias*” de la Municipalidad Villa Kintiarina a la Municipalidad Provincial de La Convención para la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 755-2023-MPLC-IVP/GG-RAQ, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente del Instituto Vial Provincial, informa que según el análisis a los alcances del Convenio se encuentra en arreglo a las competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención en la Ley Orgánica de Municipales y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial por lo que dentro de sus funciones conferidas emite **Opinión Favorable** recomendando al titular del Pliego la suscripción del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”;

Que, mediante Informe N° 417-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, informa que en atención a la opinión favorable, concluye que por los antecedentes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

detallados la Unidad de Planeamiento tiene Opinión Favorable para la aprobación del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”, teniendo en consideración que la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina delega competencias para la ejecución del proyecto en mención a la Municipalidad Provincial de La Convención, al mismo que la Municipalidad Provincial de La Convención Delega Competencia al Gobierno Regional – Cusco para la ejecución del proyecto a nivel de pre inversión y ejecución;

Que, mediante Informe N° 0333-JVM/DPP-MPLC, de fecha 16 de agosto del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita Informe Legal respecto a la aprobación del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”;

Que, mediante Informe Legal N° 01044-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la suscripción del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”, así como autorizar al Sr. Alcalde la Suscripción del referido convenio;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la Suscripción del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sobre delegación de competencias para la Ejecución del Proyecto Creación del Puente Carrozable entre las localidades de San Antonio y Villa Kintiarina Alta sobre el Rio Apurímac, Distritos Villa Kintiarina - Unión Progreso de las Provincias de la Convención y La Mar, de los departamentos Cusco y Ayacucho*”, cuyo objetivo es la “*Delegación de Competencias*”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, competentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y a la Gerencia del Instituto Vial Provincial y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
GM.
DPP.
E.P.
GIVE.
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679